

RESOLUCIÓN No 143 DEL 26 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se suspende una jornada de trabajo"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que Afinia mediante comunicado del 21 de marzo de 2025 informa a la comunidad: *"que como parte de su compromiso con la mejora del servicio eléctrico en el sur de Bolívar, Afinia, filial del Grupo EPM, realizará trabajos del mantenimiento preventivo el jueves 27 de marzo de 2025 en las subestaciones de Magangué, Mompox, Panceguita y Talaigua Nuevo.*

Para la ejecución de estas actividades, será necesario suspender el servicio eléctrico desde las 5: 00 a.m. hasta las 5: 30 p.m. en la zona urbana y rural de los municipios de Magangué, Mompox, Pinillos, Cicuco, Talaigua Nuevo, Margarita, San Fernando en Bolívar (...).

Que debido a falta del servicio eléctrico durante las horas de 5: 00 a.m. hasta las 5: 30 p.m. del jueves 27 de marzo de 2025 en localidad donde se encuentra ubicada la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se procederá la jornada laboral del día en mención.

Que el Artículo 61 de la Resolución No, 2187 del 29 de diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al señalar las funciones del Director General de la CSB prevé, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad.

Que por todas las anteriores consideraciones la Directora General de la CSB en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las que el confiere la Ley 99 de 1993 y normas afines y complementarias.

RESUELVE

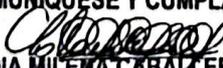
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la jornada de trabajo el día veintisiete (27) de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera comunique a la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, lo dispuesto en la presente Resolución, informándole que el no acatamiento de la misma dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección Administrativa y Financiera ordénese la publicación en la cartelera de la CSB y la página web de la entidad.

Dada en Magangué Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Aprobó: Nadia Marlen Alencia Bohorquez. Sub. Administrativa y Financiera CSB
Revisó: Sandra Diaz Pinedo - Sec. General CSB
Proyectó: Gazantí - Prof. Esp. CSB